Firma Digital
Firmado digitalmente por: RAMOS CORAL Raúl Abel FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 08/05/2025 16:27:54-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 747-2025-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 08 de mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:
La Resolución Subgerencial N°004291-2007-SGFCA-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Resolutor.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Subgerencial N°004291-2007-SGFCA-GSEGC-MSS,** de fecha 22 de octubre de 2007, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, resuelve sancionar al administrado **MORALES URBINA HUMBERTO**, con el pago de una Multa hasta por el monto de S/ 349 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Memorándum N°18-2024-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 13 de febrero de 2024, la Ejecutora Coactiva, Ana Teresa Fuentes Villalobos, adjunta un listado de administrados que actualmente se encuentran fallecidos, incluido MORALES URBINA HUMBERTO

Que, el artículo 61 del Código Civil, indica que la muerte pone fin a la persona y deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo tanto, luego de ocurrido el fallecimiento de una persona, no podría exigírsele el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente: *"Artículo 197.- Fin del procedimiento (…)197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo".*

Por último, la Ordenanza 701-MSS, Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene por finalidad contar con un dispositivo legal mediante el cual se ponga en conocimiento de la ciudadanía y de las entidades, de aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las consecuentes sanciones administrativas ante la comisión de las mismas. Asimismo, el inciso f), de su artículo 57° del cuerpo normativo mencionado líneas arriba, dispone que la multa se extingue por fallecimiento del infractor.

En virtud de la evaluación realizada, se determina que al haberse producido el fallecimiento del administrado con posterioridad al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador corresponde declarar la conclusión del procedimiento en atención a lo dispuesto en el inciso f), de su artículo 57° de la Ordenanza 701-MSS, en consecuencia, se debe declarar el archivo del presente procedimiento administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N°008323-2007**,** impuesta en contra **MORALES URBINA HUMBERTO,** con DNI N° DNI N° 03894534**,** asimismo, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Subgerencial N°004291-2007-SGFCA-GSEGC-MSS; y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento Firmado digitalmente
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad de Santiago de Surco

RARC/*rcst*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : yk3v3d